



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 Y ENERO 2018, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL “PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2017.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS, PARA LA INSTAURACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE MATERIALES EN LOS ALMACENES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

ACUERDO DE LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 5421, 5425, 2419-A1, 2424-A1, 1003-B1, 5487, 5490, 5493, 5496, 2417-A1, 2425-A1, 5503, 5500, 5491, 5488, 5504, 5501, 5498, 5495, 5492, 5489, 5486 y 2426-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5499, 5502, 2421-A1, 5497, 5494, 2420-A1, 2418-A1, 2422-A1, 1004-B1 y 2423-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



M. EN C. LIZBETH MILLAN BERNAL, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO: 22 y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A SU REGLAMENTO.

1.- Considerando que por decreto numero 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 3 de mayo de 2013, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las secretarías y las Unidades Administrativas del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.

2.- Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos, servicios y obtención del equipamiento que requieren diversas áreas de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC (UTTEC), se están llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, bajo los procedimientos: Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

3.- El periodo vacacional de fin de año del UTTEC, inicia oficialmente el 21 de Diciembre de 2017 y hasta el 5 de Enero de 2018, por lo que no son laborales; y, en término del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

4.- Que en **Sesión Ordinaria** celebrada el día **30 de noviembre de 2017**, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de esta Universidad, determinaron la habilitación de horas y días hábiles con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes del 2017 y el primer mes del 2018 en la Dirección de Administración y Finanzas, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza o tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el acuerdo siguiente:

POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 Y ENERO 2018, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O INICIEN EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

UNICO.- **Se habilitan** los días **21, 22, 26, 27, 28 y 29 de Diciembre de 2017, 2, 3, 4 y 5 de Enero de 2018**, para que la UTTEC desarrolle los Procedimientos Adquisitivos y de Contratación de Bienes y Servicios que se encuentren en trámite o inicien en la Dirección de Administración y Finanzas de la UTTEC antes citado, relativo a los recursos autorizados que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de dicha Universidad, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “GACETA DE GOBIERNO” del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

M. EN C. LIZBETH MILLAN BERNAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE FINANZAS



EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL “PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA” EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS NUMERALES 7.2 FRACCIÓN II, Y 9 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL “PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, Y

CONSIDERANDO

Que el “Premio Estatal de Ciencia y Tecnología”, tiene como objetivos reconocer las obras o actos de investigadores y tecnólogos, cuyos resultados sean de alto impacto, así como relevantes en el desarrollo y fortalecimiento de la ciencia y la tecnología y que sean la expresión de una trayectoria ejemplar; así como las aportaciones orientadas a la innovación y desarrollo de nuevos productos, materiales, procesos o sistemas de manufactura, incluyendo mejoras a las ya existentes, de las personas físicas y jurídicas colectivas con actividad industrial, que promuevan la aplicación de conocimientos y avances tecnológicos.

Que los Comités Evaluadores dictaminaron los expedientes de los candidatos a obtener el “Premio Estatal de Ciencia y Tecnología 2017” en sus dos diferentes modalidades.

Que a efecto de dar a conocer a los ganadores del “Premio Estatal de Ciencia y Tecnología 2017”, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL
“PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2017”**

PRIMERO. Se otorga el “Premio Estatal de Ciencia y Tecnología 2017”, en la modalidad Ciencia, en las siguientes áreas:

I. Ciencias Agropecuarias y Biotecnología

Dr. Ramón Marcos Soto Hernández

Investigador nacional nivel III con una trayectoria de 38 años en el Colegio de Postgraduados. Especialista en fitoquímica, dedicado al estudio de la composición química de plantas endémicas de México y al uso de sus componentes y metabolitos secundarios para fines de uso medicinal y el control de plagas; lo cual también repercute en estudios de diversidad y de valor agregado a especies vegetales para comunidades rurales. Sus importantes contribuciones científicas se reflejan en diversas publicaciones, principalmente de artículos en revistas internacionales y capítulos en libros; además de la constante participación en congresos de su especialidad y los trabajos de tesis que ha dirigido y asesorado en licenciatura y posgrado. Miembro de prestigiosas sociedades científicas, editor y árbitro de múltiples proyectos y de la Revista de la Sociedad Mexicana de Fitogenética.

II. Ciencias de la Salud

Dr. Gustavo Pacheco López

Investigador dedicado al estudio de las neurociencias integrativas que comprende las complejas interacciones neuro-inmunes y procesos de homeostasis energética. La relevancia e impacto de sus investigaciones ha sido documentada en diversos artículos indexados en revistas especializadas, capítulos de libros y presentaciones en congresos. Destaca su participación en prestigias sociedades académicas de carácter internacional, así como en proyectos vinculados con universidades europeas, como el Instituto Federal Suizo de Tecnología, donde continúa colaborando como investigador asociado. En septiembre de 2011 se incorpora a la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, institución de la que es miembro fundador y promotor de múltiples proyectos que han recibido financiamiento por instancias estatales, nacionales e internacionales. Actualmente es Coordinador de la Licenciatura en Psicología Biomédica y de la Unidad Mexiquense del Centro Nacional de Investigación en Instrumentación e Imagenología Médica, la cual ofrecerá servicios clínicos en ultrasonido de alta resolución y electroencefalografía a la población del Estado de México.

III. Ciencias Naturales y Exactas

Dr. Marco Antonio Camacho López

Investigador mexiquense, adscrito a la Facultad de Química de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuya línea de investigación es la física aplicada al estudio de materiales. La calidad de su trabajo y experiencia se refleja en sus publicaciones, principalmente en revistas internacionales indizadas y ampliamente citadas; además de coeditor de libros y autor de capítulos de libros. Participa en diversos comités científicos, como evaluador de proyectos y árbitro de revistas científicas y, colabora con investigadores de instituciones nacionales y del extranjero. Se ha desempeñado como coordinador de los programas de posgrado en Ciencia de Materiales y este año, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología lo ha distinguido con el nivel III del Sistema Nacional de Investigadores.

IV. Ciencias Sociales y Humanidades

Dr. Artemio Cruz León

Investigador de la Universidad Autónoma Chapingo con una destacada trayectoria de 37 años, dedicado a la docencia, formación de investigadores y difusión de la cultura. Los temas principales de sus investigaciones se enfocan a la tecnología agrícola tradicional, recursos fitogenéticos, saberes agrícolas y desarrollo rural de México. Editor principal de la revista de Geografía Agrícola y promotor de la creación de nuevos programas de estudio; con una vasta producción científica publicada por diferentes instituciones y casas editoriales nacionales e internacionales, así como múltiples investigaciones de tesis de licenciatura y posgrado relacionadas con la gestión y sustentabilidad de recursos, agroforestería y etnoagronomía. En reconocimiento a su desempeño ha recibido diversas distinciones y premios.

V. Ingeniería y Tecnología

Dr. Javier Cuitláhuac Palacios Hernández

Investigador de reconocida trayectoria y liderazgo en la ingeniería nuclear, con 27 años de actividades profesionales en el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares. Destaca su participación en proyectos de gran envergadura relativos a la determinación de fluencia neutrónica en reactores de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde; sistema de control del reactor nuclear colombiano IAN-R1; desarrollo de metodologías para el análisis económico y financiero de centrales nucleares y convencionales; y estudio de cogeneración de agua y electricidad en Baja California. Su producción científica consiste en múltiples artículos publicados en revistas especializadas con arbitraje de circulación nacional e internacional, además de conferencias magistrales y memorias de congresos. Miembro del grupo de expertos de tecnologías avanzadas de reactores de agua ligera por el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de diferentes asociaciones nacionales e internacionales, como la Sociedad Nuclear Mexicana. A partir de junio de 2000, se desempeña como Gerente de Ciencias Aplicadas.

SEGUNDO. Se otorga el "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología 2017", en la modalidad Tecnología, en las siguientes categorías:

I. Organización Industrial Pequeña (1 a 50 empleados)

Krismar Computación Toluca, S. de R.L. de C.V.

Empresa líder a nivel internacional en el desarrollo y producción de software y contenidos educativos. Instalada en el municipio de Metepec y con una trayectoria de más de 25 años, ha incursionado en diversidad de proyectos, tales como: "Enciclopedia Multimedia del Estado de México" y el programa de "Gestión Escolar Digital". Proveedor de contenidos y software de Intel, así como de aplicaciones interactivas de la Enciclopedia Británica para América Latina y seleccionado por la compañía DELL como la mejor opción de software educativo para el proyecto "Aula Conectada". Destaca su portal educativo "Novaschool", que agrupa contenido educativo desde preescolar hasta bachillerato, incluyendo material específico para el docente, con sitios particulares en las áreas de ciencias, robótica, nutrición, entre otros. Ha desarrollado más de 450 programas en temas culturales y educativos, los cuales han sido registrados con sus respectivos derechos de autor. Se ha vinculado con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad del Valle de México campus Metepec y el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial. Certificada ante la Sociedad Mexicana de Computación en la Educación, A.C. (SOMECE), ha procurado empleos para jóvenes recién egresados de diferentes universidades; asimismo para el desarrollo de sus proyectos ha recibido apoyo del Programa Estímulos a la Innovación, así como de diversos programas estatales.

II. Organización Industrial Mediana (51 a 250 empleados)

Aplicaciones Industriales de Calidad, S.A. de C.V.

Empresa mexicana fundada hace más de 50 años, especializada en la fabricación de componentes maquinados de alta precisión en equipo CNC (Control Numérico Computarizado) para los sectores automotriz, aeroespacial, eléctrica, hidráulica, marítima, neumática, entre otros. Actualmente, 95% de su

producción es exportada directa o indirectamente a varios países del mundo, bajo controles y certificaciones de gestión ambiental y de la calidad. Para el desarrollo de sus proyectos y programas de capacitación se ha vinculado con el Centro de Tecnología Avanzada, A.C. (CIATEQ Estado de México) y ha recibido apoyos gubernamentales. Instalada en el Parque Industrial Lerma, en el año 2013 promovieron la creación de AMAPARTS Precision Machining, S.A. de C.V., en alianza estratégica con dos compañías de renombre mundial en el sector de maquinados de precisión, a través de la cual fabrican partes automotrices de muy alto volumen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a primero de diciembre de dos mil diecisiete.

MTRO. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL
“PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”
(RÚBRICA).

DR. DMITRI FUJII OLECHKO
DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL
“PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LIC. RODRIGO CUADRA ROJKIND, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.2 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 4, 5, 26, 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN X Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y:

RESULTANDO

1. Que las unidades administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de México, tienen la necesidad de contar con bienes y servicios para la ejecución y cumplimiento de programas prioritarios; por tanto no se puede interrumpir algún plazo en el proceso adquisitivo por cualquier día inhábil, o periodo vacacional que se presente.
2. Que existen requerimientos de programas emergentes o de apoyo que son prioridad atender con cargo al presupuesto estatal, por consiguiente existe la necesidad de que se tengan que instaurar procedimientos adquisitivos más allá de los días hábiles referidos en el calendario oficial, con lo que se justifica la causa urgente de que las áreas requerientes cuenten a la brevedad con los bienes o servicios que se necesiten para su implemento óptimo.
3. Que dentro de las necesidades se pueden tener requerimientos con carácter de suministro inmediato y por tanto se requiere de llevar a cabo los actos adquisitivos que permitan su atención oportuna.

CONSIDERANDO

1. Que con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o servicios derivados de diversos programas de gobierno que tienen encomendados las diferentes unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, la Dirección General de Administración y Finanzas de ésta Secretaría de Educación, lleva a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en los términos previstos de la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios y su Reglamento.
2. Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo éstos todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que señale el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la "Gaceta del Gobierno", siendo horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 a las 18:00 horas; sin que sea óbice lo establecido por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por tanto, ésta autoridad administrativa se encuentra facultada para habilitar días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente, motivando dicha urgencia en el resultando del presente acuerdo.
3. Que los días 9, 10, 16, 17, son sábados y domingos y del día 21 de diciembre del presente año 2017 al 05 de enero del año 2018, está comprendido el segundo periodo vacacional de ésta Secretaría, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el 2017, publicado en fecha 1° de diciembre de 2016 en el Periodo Oficial Gaceta de Gobierno de la Entidad.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS NUEVE, DIEZ, DIECISÉIS, DIESIETE VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO, DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; ASÍ COMO LOS DÍAS DOS, TRES, CUATRO Y CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA INSTAURACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE MATERIALES EN LOS ALMACENES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

ÚNICO.- Se habilitan los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, así como los días dos, tres, cuatro y cinco de enero del año dos mil dieciocho, para que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, instaure los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios que se inicien en la Dirección General de Administración y Finanzas de ésta dependencia, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades Administrativas de la Secretaría de Educación y la recepción de material en sus almacenes, relacionados con los mismos, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. RODRIGO CUADRA ROJKIND
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE
MÉXICO



CONTADOR PÚBLICO MARTHA MARIA GÓMEZ HERNÁNDEZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 20 FRACCIONES III Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN; Y

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación estatal federal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días nueve, dieciséis, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; y uno, dos, tres, cuatro y cinco de enero de 2018, para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

C.P. MARTHA MARIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 2509/2017 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA ISABEL HERRERA MORALES, sobre un inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, HECHOS. 1.- En fecha 10 de agosto de 2007, me fue vendido mediante contrato privado de compraventa por parte de EMILIO NAVA LUGO Y testificado por MA. ISABEL NAVA LUGO Y JOSÉ TAMAYO MARTÍNEZ respecto de terreno ubicado en Villa de Canalejas Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec,

Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 19.86 metros con calle Francisco Sarabia, al Sur: 20.70 metros con Ma. Elena Noguez Hernández en la actualidad únicamente colinda con ésta, al Oriente: 15.20 metros con calle Misión Cultural oriente y al Poniente: 14.94 metros con Ma. Elena Noguez Hernández, con una superficie aproximada de 306.00 metros cuadrados. 2.- Me informo mi vendedor que no existe antecedentes registrales sobre el terreno motivo de este juicio. 3.- Desde que me fue vendido el inmueble lo he poseído de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en concepto de propietario, ininterrumpida ya la vista de todos los vecinos. 4.- La información de dominio únicamente existe interés de que la promovente justifique la posesión y el dominio pleno del inmueble y, con auto de veintisiete de noviembre del presente año se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA

DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, uno de diciembre de dos mil diecisiete. Auto de fecha: veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-Primer Secretario: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

5421.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

DAYAN GONZÁLEZ ALBA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 989/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "De la Inmatriculación", respecto de una fracción del bien inmueble conocido como "Jolalpa" ubicado en la Avenida Morelos, número sesenta y tres (63), Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 547.10 (quinientos cuarenta y siete metros diez centímetros cuadrados); el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en tres tramos; el primer tramo de 11.50 con Avenida Morelos; el segundo de 2.10 metros con Alberto Rodríguez Guerrero y el tercero de 3.20 metros con Alberto Rodríguez Guerrero; al sur en 13.24 metros con Ma. Elvia Rodríguez Montoya actualmente Zandyno González Alba; al oriente en 41.17 metros con Ma. Elvia Rodríguez Montoya actualmente Zandyno González Alba; al poniente en tres tramos, el primero en 26.37 metros; el segundo en 4.10 metros; y el tercero de 13.95 metros, colindando todos con Alberto Rodríguez Guerrero.

Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el actor por medio de contrato de compraventa celebrado en fecha ocho (8) de marzo del año dos mil; con Ma. Elvia Rodríguez Montoya; manifestando el promovente que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha, a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.- DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5425.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 703/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARÍA LIDIA JIMÉNEZ ROSAS, en contra de ROBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por sentencia interlocutoria de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos consistente en: TERRENO SIN CONSTRUCCION (LOTE BALDIO UBICADO EN: CALLE

PORFIRIO DIAZ N° 15 MANZANA 32 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE LA ZONA 01 PERTENECIENTE AL EX EJIDO DE SANTIAGO TEPALCAPA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Se convocan postores quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, valor del remate será la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado dicho bien, ordenándose su publicación por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta del Juzgado, en el entendido que entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de cinco días en cada publicación, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días. Se expiden a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete DOY FE.-Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.-Rúbrica.

2419-A1.-12, 20 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1357/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por RÚBEN HERNANDEZ VELAZCO Y MARIA DE JESUS MADRID RESENDIZ a través de sus representantes legal ALFREDO MADRID LUNA, en el que por auto dictado en fecha veintiocho (28) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha Información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que en fecha 26 de diciembre de 1977, el señor JULIO MADRID LUNA su carácter de vendedor realiza contrato de compra venta con RÚBEN HERNANDEZ VELAZCO como comprador, de un TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE CUAUCHAPULITITLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 mts. y linda con calle privada; AL SUR 14.00 mts. y linda con Félix Agabo; AL ORIENTE 15.00 mts. y linda con José Benítez; AL PONIENTE: 15.00 mts. y linda con Julio Madrid; teniendo una superficie de 210 m2 (doscientos diez metros cuadrados), del cual se realizaron los trámites administrativos correspondientes; que la ubicación actual del bien Inmueble está en CERRADA IGNACIO RAMÍREZ Y/O PROLONGACIÓN IGNACIO RAMIREZ SIN NÚMERO, BARRIO LA PIEDAD EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; que desde el 26 de diciembre de 1977, lo han poseído en forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios; que se encuentran al corriente en el pago del impuesto predial de fecha 21 de agosto de 2017; que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad a nombre de persona alguna; y que no pertenece al régimen ejidal o comunal del Ejido de Tultepec, México. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de noviembre de 2017.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-RÚBRICA.

2424-A1.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1296/2017, WENCESLAO TRINIDAD FRAGOSO MENDOZA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble denominado "ZACUALTITLA", sito en PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 6,072.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN PRIMERA LINEA 12.34 METROS LINDANDO CON TEODORA FLORES RODRÍGUEZ; AL NORTE: EN SEGUNDA LINEA: 69.25 METROS LINDANDO CON TEODORA FLORES RODRÍGUEZ; AL SUR: 64.72 METROS CON GABINA SÁNCHEZ REYES; AL ORIENTE: 70.85 METROS LINDANDO CON JUSTINA TENORIO SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 106.69 METROS LINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE. Argumentando el promovente QUE MEDIANTE CONVENIO CELEBRADO Y RATIFICADO ANTE PRESENCIA JUDICIAL BAJO EL EXPEDIENTE 879/2017 DERIVADO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO ANTE ESTA AUTORIDAD, SE ADJUDICO EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ZACUALTITLA" UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO por lo que el Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha treinta (30) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017) se publique la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, se expiden en Tecámac, Estado de México a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete 2017. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1003-B1.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES ESPINOSA MIRANDA DE TORRES Y ANTONIO TORRES POLENCIANO, expediente 50/2009, SECRETARIA "B", En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete que en su parte conducente dice:...Ciudad de México a siete de noviembre del año dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: CASA NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO, FRACCIÓN "A", DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA LOTIFICACIÓN DE LA ZONA QUINTA (ROMANO) DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico El País, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, asimismo se le faculta con un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción por parte del Juez Exhortante. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.-Ciudad de México a 09 de noviembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

5487.-12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

HERMILO JUÁREZ CARBAJAL Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 207/16 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA GALVAN MARTINEZ; de quien demanda las siguientes prestaciones:

A.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, celebrado entre los C. HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA en su carácter de vendedores y la suscrita LETICIA GALVÁN MARTÍNEZ en mi carácter de comparadora, respecto del departamento marcado con el número uno guion doscientos dos, del edificio marcado con el número uno, sujeto a régimen de Propiedad en Condominio número veintidós, edificado sobre el lote de terreno numero veintidós de la manzana "B" del Conjunto Habitacional denominado convencionalmente como "EL OLIMPO" ubicado en la Colonia Camino a Santa María Totoltepec, en Toluca, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables, inmueble que consta del indiviso, superficie, linderos, medidas y colindancias que se describen en el documentos que se agregó al apéndice de su escritura bajo la letra A.

B.- El otorgamiento de firma y escritura pública ante notario público respecto del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, celebrado entre los C. HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA

VÁZQUEZ CARMONA en su carácter de vendedores y la suscrita LETICIA GALVÁN MARTÍNEZ en mi carácter de comparadora, respecto del departamento marcado con el número uno guion doscientos dos, del edificio marcado con el número uno, sujeto a régimen de propiedad en Condominio número veintidós, edificado sobre el lote de terreno número veintidós de la manzana "B" del Conjunto Habitacional denominado convencionalmente como "EL OLIMPO" ubicado en la Colonia Camino a Santa María Totoltepec, en Toluca, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables, inmueble que consta del indiviso, superficie, linderos, medidas y colindancias que se describen en el documentos que se agregó al apéndice de su escritura bajo la letra A.

C.- Para el caso de rebeldía de los demandados, su Señoría firme la escritura ante Notario Público respecto del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, celebrado entre los C. HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA en su carácter de vendedores y la suscrita LETICIA GALVÁN MARTÍNEZ en mi carácter de comparadora, respecto del departamento marcado con el número uno guion doscientos dos, del edificio marcado con el número uno, sujeto a régimen de propiedad en condominio número veintidós, edificado sobre el lote de terreno número veintidós de la manzana "B" del Conjunto Habitacional denominado convencionalmente como "EL OLIMPO" ubicado en la Colonia Camino a Santa María Totoltepec, en Toluca, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables, inmueble que consta del indiviso, superficie, linderos, medidas y colindancias que se describen en el documentos que se agregó al apéndice de su escritura bajo la letra A.

D.- El pago de Gastos y costas que origine el presente juicio

HECHOS.

1.- Por contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, la suscrita LETICIA GALVÁN MARTÍNEZ, adquirí el departamento marcado con el número uno guion doscientos dos, del edificio marcado con el número uno, sujeto a régimen de propiedad en condominio número veintidós, edificado sobre el lote de terreno número veintidós de la manzana "B" del Conjunto Habitacional denominado convencionalmente como "EL OLIMPO" ubicado en la Colonia Camino a Santa María Totoltepec, en Toluca, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables, inmueble que consta del indiviso, superficie, linderos, medidas y colindancias que se describen en el documento que se agregó al apéndice de su escritura bajo la letra A, de los señores HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA, tal y como se acredita con el contrato original que se exhibe como anexo 1.

2.- Se convino que el precio de la compraventa sería de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) el cual se pagaría de la siguiente manera; A la firma del contrato de compraventa de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco se pagaría la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). En fecha veinte de diciembre del año dos mil cinco se pagaría la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.). En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil seis se pagaría el resto es decir la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M. N.). Tal y como se desprende de la cláusula dos del contrato que se exhibe como anexo 1.

3.- La suscrita pago oportunamente la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), de la siguiente forma, \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) al momento de la firma del contrato, una segunda cantidad de veintidós de diciembre del año dos mil cinco por la cantidad de

\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), realizando un último pago en fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, pagando la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), firmando los recibos correspondientes los señores HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA, tal y como se justifica con los recibos que se exhiben como anexos (2 y 3.).

4.- La parte vendedora HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA, realizaron los pagos correspondientes a la hipoteca y se abstuvieron de liberar el departamento.

5.- La parte vendedora HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA, se obligaron a acudir ante Notario Público para la realización del contrato de compraventa en escritura pública, al momento de realizar el último pago.

6.- Resulta que el último pago se realizó en fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, pago que recibieron los vendedores HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA, entregando la posesión del inmueble vendido a la suscrita, así mismo se pagó el importe de la hipoteca en fecha quince de febrero del año dos mil siete, tal y como se justifica con la constancia de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, que se agrega como anexo (4)

7.- La suscrita ha requerido a los vendedores HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA, para acudir ante notario público y elevar el contrato de compra venta a escritura pública, recibiendo como respuesta que más adelante se presentarían ante notario para la firma de la escritura pública, siendo totalmente falso.

8.- En fecha cinco de mayo del año dos mil quince, la suscrita LETICIA GALVÁN MARTÍNEZ, en compañía de varios familiares, siendo aproximadamente las quince horas, acudimos al domicilio de los señores HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA ubicado en la calle de Morelos número 120, interior 408, Colonia Independencia, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, siendo atendida por el señor HERMILO, al pedirle que acudiéramos ante Notario Público, me contestó en forma grosera que ellos no acudirían ante notario alguno, que le hiciera como quisiera, que para ellos estaba finiquitado el asunto, por tal motivo nos retiramos del domicilio.

9.- En fecha primero de septiembre del año dos mil quince, la suscrita LETICIA GALVÁN MARTÍNEZ, en compañía de varios familiares, siendo aproximadamente las dieciséis horas, acudimos al domicilio de los señores HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA ubicado en la calle de Morelos número 120, interior 408, Colonia Independencia, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, siendo atendida por la señora MARGARITA ALVA VÁZQUEZ, al solicitarle que acudiéramos ante Notario Público, para celebrar la escritura pública, me contestó que ellos no se presentarían ante notario alguno, que le hiciera como quisiera, cerrando su domicilio y ya no abrió más, por tal motivo no retiramos del domicilio.

10.- Temiendo que los demandados HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA no cumplan con lo acordado en el contrato de compraventa de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, es el motivo por el cual se ocurre en la presente vía y forma, para que a través de ejecutoria se obligue a la firma y escritura pública, y en su caso su señoría firme en su rebeldía.

Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad

y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

5490.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

A: R.L.F. S.A, se hace de su conocimiento que ROMERO RAMÍREZ AGUSTÍN, promovió Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 314/17, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) LA USUCAPIÓN a favor de ROMERO RAMÍREZ AGUSTÍN, para quedar como propietario del departamento 101 predio 1900 manzana s/n de Bulevar México - Querétaro también denominado Boulevard Avila Camacho Edificio A-7 Condominio Conjunto Habitacional R.L.F. San Lucas Tepetlcalco, Municipio de Tlalnepantla el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y tiene una superficie total de 45.00 m2 al N.O. en 3.150 metros con vacío del propio edificio; 2.85 metros con vacío del propio edificio y lavadero propiedad del departamento y en 2.15 metros con vacío del edificio; al S.P. en 6.20 metros con circulación común del conjunto y en 2.00 metros con escalera del edificio la cual es propiedad común; al N.P. en 7.45 metros con estacionamiento número 26AB, y en 1.00 metros con vacío del propio edificio y lavadero propiedad del departamento, arriba colinda en 45.00 M2 con departamento 201 y 202, del propio edificio, abajo colinda en 45.00 M2 con cimentación; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y respecto a los hechos se aseveró que el Señor Agustín Romero Ramírez ha habitado y poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública el departamento 101 predio 1900 manzana s/n de Boulevard México - Querétaro también denominado Boulevard Avila Camacho Edificio A-7 Condominio Conjunto Habitacional R.L.F. San Lucas Tepetlcalco, Municipio de Tlalnepantla el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y tiene una superficie total de 45.00 m2 al N.O. en 3.150 metros con vacío del propio edificio; 2.85 metros con vacío del propio edificio y lavadero propiedad del departamento y en 2.15 metros con vacío del edificio; al S.P. en 6.20 metros con circulación común del

conjunto y en 2.00 metros con escalera del edificio la cual es propiedad común; al S.O. en 3.10 metros con estacionamiento número 27AB en 1.25 metros con vacío del propio edificio y en 4.00 metros con escalera del edificio la cual es propiedad común; al N.P. en 7.45 metros con estacionamiento número 26AB, y en 1.00 metros con vacío del propio edificio y lavadero propiedad del departamento, arriba colinda en 45.00 M2 con departamento 201 y 202, del propio edificio, abajo colinda en 45.00 M2 con cimentación; desde mayo de 1978 en la cual adquirió por contrato privado de promesa de compraventa el mencionado departamento, R.L.F. S.A., para efecto de construir el condominio al que pertenece el departamento objeto de la litis, signo contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria con HIPOTECARIA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, en fecha ocho de octubre de 1976 lo cual quedo consignado en escritura 54,518, En virtud de que la empresa R.L.F. S.A. no termino de hacer los pagos correspondientes al crédito mencionado en el hecho anterior, HIPOTECARIA SERFIN, inicio procedimiento judicial en su contra contactando a los que eran poseedores de las diversas unidades privadas o departamentos y haciendo convenio con los compradores y/o poseedores quienes aceptaron continuar pagando los créditos pendientes, para lo cual se firmó con BANCA SERFIN, convenio de Cesión de derechos respecto del crédito y la hipoteca que lo garantiza, Con fecha diecinueve de enero de dos mil doce y habiendo cumplido el pago total de la cantidad en convenio mencionado, cabe señalar que para el efecto de acreditar la propiedad del inmueble que desde el doce de febrero de 1979 AGUSTÍN ROMERO RAMÍREZ, firmo contrato de suministro de gas L.P. y a la fecha se continua recibiendo el suministro de gas, Así mismo a partir de enero de 1983 se contrató el servicio de energía eléctrica con la compañía de Luz y Fuerza y a la fecha se continua recibiendo el servicio esto con la finalidad de acreditar la propiedad. Cabe mencionar que desde 1980 se han cubierto los pagos del impuesto predial del inmueble inclusive la del año 2016, A partir de 1982 y hasta el 2010 se cuenta con las boletas pagadas por derechos de suministro de agua y drenaje así como las boletas que amparan los bimestres del uno al seis de 2016 de debidamente pagadas, Para acreditar la posesión que ostenta el señor AGUSTIN ROMERO RAMÍREZ, respecto del inmueble materia de la Litis se señalan como testigos a los señores MARGARITA MERCEDES ROMERO PARTIDA Y MARIA DE LOURDES ROCIO GÓMEZ PARTIDA, personas a quienes les constan los hechos, En virtud de lo anterior y de que mi representado posee en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua el inmueble materia del juicio se decreta la propiedad a favor de AGUSTIN ROMERO RAMIREZ, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada R.L.F. S.A., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P. C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5493.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 232/11 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de parte actora, en contra de VELAZQUEZ MONTES FEDERICO Y LETICIA AGUILAR SUAREZ.

Se señalaron a las ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, sito en: CASA DE TIPO INTERES SOCIAL NUMERO VEINTIOCHO Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO, NUMERO VEINTIOCHO, DEL REGIMEN EN CONDOMINIO EL FARO III (TRES ROMANO), DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL FARO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo menester indicar que, el valor asignado a tal bien, fue fijado en el avalúo rendido por la perito nombrada en rebeldía de la parte demandada, y en tal virtud, con apoyo en lo establecido en el artículo 2.234 del ordenamiento legal en cita, anúnciese la venta del inmueble señalado en el párrafo que antecede, por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en algún periódico de amplia difusión el Área Metropolitana, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, y toda vez que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, se ordena de igual forma fijar edicto en la tabla de avisos del Juzgado Civil que tenga competencia en Tultitlán, Estado de México, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la de la almoneda.

Se expide para su publicación el diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete.-ATENTAMENTE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN TERMINOS DEL ARTICULO 108 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

5496.-12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 59/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOSE MARLIN AGREDA CORREA Y LETICIA MARIA DE JESUS GARCIA OCHOA LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en HACIENDA DERRAMADERO, DEPARTAMENTO 901-A, EDIFICIO BETA, LOTE 16, MANZANA 16, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCION, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VISTA DEL SOL", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI. ESTADO DE MEXICO, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL

DIECIOCHO, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, MENOS EL VEINTE POR CIENTO por tratarse de Segunda Almoneda; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble el de avalúo, la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México de esta Ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado con plenitud de jurisdicción.-En términos de lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y en atención al Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se faculta al Juez exhortado en el Estado de México, para que en caso de que, el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, quien podrá emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesan al Organismo Jurisdiccional competente. CONVOQUESE POSTORES.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Doctora en Derecho MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ que autoriza y da fe.-Doy Fe.----- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2417-A1.-12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 68/2007.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ESPINOSA DE LA PAZ EDNA en contra de COVARRUBIAS SARTI MARIA DOLORES, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha quince de noviembre

del dos mil diecisiete ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en CALLE GRANATE NUMERO 23, COLONIA PEDREGAL DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1'640,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que tenga verificativo la audiencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

2425-A1.-12, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. NADIA ENRIQUETA CAPORAL ARMENDÁRIZ que en el expediente 514/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALEJANDRO GUADALUPE PACHECO AHUAXTLA le solicita a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor ALEJANDRO GUADALUPE PACHECO AHUAXTLA, así como la regulación de las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que desahogue la vista respecto de la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o gestor que le represente se tendrá por precluido su derecho, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la primera secretaria. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia de la resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete 2017, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-DOY FE.-SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICUATRO 24 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE 2017; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

5503.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2476/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANNEL PÉREZ SÁNCHEZ en representación de sus menores hijos GUSTAVO JESÚS Y MARÍA FERNANDA ambos de apellidos MONROY PÉREZ, sobre un inmueble ubicado en: Primera Manzana de la comunidad de Dexcani Alto, Jilotepec, Estado de México, cuyas

medidas y colindancias son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con la parte vendedora señora MA. DE LOURDES MONROY LEYVA; Al Sur: 50.00 metros y colinda con la parte vendedora señora MA. DE LOURDES MONROY LEYVA; Al Oriente: 50.00 metros y colinda con camino vecinal; Al Poniente: 50.00 metros colinda con la parte vendedora señora MA. DE LOURDES MONROY LEYVA, con una superficie de 2,500.00 M2 (dos mil quinientos metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.-Auto de fecha: dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5500.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Que en el expediente número 1211/2017, promovió MANUEL OMAR TREJO BERNAL INMATRICULACION JUDICIAL DE TITULO FECHACIENTE, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS TLAZALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.00 METROS COLINDANDO CON EUGENIA HERNANDEZ HERNANDEZ; AL SUR EN DOS LINEAS: 14.90 METROS COLINDANDO CON MELCHOR BERNAL PEÑA Y 4.40 METROS CON AVENIDA NIÑOS HEROES; AL ORIENTE EN DOS LINEAS: 24.00 METROS COLINDANDO CON FRANCISCO FIDEL Y OSCAR MANUEL DE APELLIDOS BERNAL ESQUIVEL Y 20.20 METROS CON MELCHOR BERNAL PEÑA; AL PONIENTE EN TRES LINEAS: 21.00, 19.40 Y 2.47 METROS COLINDA CON JESUS BERNAL PEÑA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 411.75 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5491.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de noviembre y veintisiete de octubre, ambos del año dos mil diecisiete, remito a Usted exhorto deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 264/2016, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA hoy SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de

FELIPE SALINAS MARTÍNEZ, el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto los siguientes autos que en lo conducente dice: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publicado el catorce de julio del dos mil catorce cuya vigencia entró el día quince del mismo mes y año para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, respecto del inmueble ubicado en..."
...CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL REAL DEL BOSQUE UBICADO EN LA CALLE DE BOSQUE DE ARAUCARIAS NÚMERO EXTERIOR VEINTIUNO NUMERO INTERIOR "B" MANZANA SEIS LOTE CINCO VIVIENDA "B" COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO..." "...Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$587,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVÓQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijarán por UNA SOLA VEZ en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado. Facultándose al Juez exhortado para designar los sitios de costumbre y ordenar la publicación y fijación de los edictos..."-SRIO. DE ACUERDOS, MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5488.-12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

JOSÉ MANUEL ALCANTAR MUÑOZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 78/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. Y GREGORIO HERRERA SOSA, LA USUCAPIÓN y demás prestaciones respecto del inmueble ubicado en Calle Cerezos, número 248, manzana 45, lote 65 Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Oficina Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 280, volumen 130, libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de abril de 1971, folio real 00359538 inscrito a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros y colinda con lote 64; al sur: en 18.00 metros y colinda con lote 66; al oriente: en 7.00 metros y colinda con calle Cerezos; y al poniente: en 7.00 metros y colinda con el lote 28 y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato de compraventa con GREGORIO HERRERA SOSA, a través de su apoderado legal, CIRO HERRERA PLATA, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietaria, de forma pacífica, pública, de buena fe en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la demandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. con

fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5504.- 12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 421/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MÓNICA GABRIELA VALENZUELA LÚA en contra de HERIBERTO SARMINA SALAZAR de quien solicita las siguientes prestaciones:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.42 y 4.43 del Código Civil para el Estado de México en relación con los artículos 1.216, 1.217, 1.219, 2.157 y 2.158 del Código Civil Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en VÍA DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA vengo a SOLICITAR LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que tengo celebrada con el señor HERIBERTO SARMINA SALAZAR, en términos de lo ordenado en la sentencia definitiva dictada en el expediente en que se actúa.

HECHOS

1.- En fecha 6 de septiembre de 1991 contraí matrimonio con el señor HERIBERTO SARMINA SALAZAR, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio misma que se encuentra en los autos del expediente.

2.- De nuestra relación no procreamos hijos.

3.- Desde el inicio de nuestro matrimonio mi esposo fue una persona irresponsable para cubrir las necesidades de la suscrita y las que surgían de la casa, como los pagos de la hipoteca, pago de luz, pago de agua, pago de predial, la suscrita cubría las necesidades económicas, motivo por el cual nos separamos y la suscrita seguí realizando los pagos de la hipoteca.

Temiendo que el demandado incidental realice algún acto en perjuicio de la suscrita, vendiendo esta propiedad donde actualmente vivo sin mi consentimiento es por lo que solicito la Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Para lo cual me permito realizar el siguiente INVENTARIO DE LOS BIENES que conforman la sociedad conyugal:

El único bien que se adquirió durante el matrimonio es el siguiente:

A. Un bien inmueble consistente en un departamento ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO, EDIFICIO NÚMERO 19 (DIECINUEVE), DEPARTAMENTO NÚMERO 302 (TRESCIENTOS DOS), UNIDAD HABITACIONAL MAYORAZGO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, como lo acreditado con las escrituras públicas con número de instrumento VII-0543-92 del bien inmueble antes descrito misma que solicito se guarde en el secreto del Juzgado.

Siendo este el único bien que integra la SOCIEDAD CONYUGAL y de la cual solicito su liquidación y en base a que desde el año 2005 no se nada del señor solicito sea liquidado de la siguiente forma: que la totalidad del inmueble sea propiedad única y exclusiva de la que suscribe, por los motivos que anteriormente cite.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista ordenada en proveído de uno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

5501.- 12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2514/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por NORMA BEATRIZ BUERBA MEDRANO, sobre un inmueble ubicado en: denominado LA CUEVA, ubicado en domicilio bien conocido en la Comunidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 101.00 metros y colinda antes con Cirginia Camargo de G. actualmente con CRISTINA SÁNCHEZ ARCINIEGA; Al Sur: 101.00 metros y colinda con antes con JUAN MANUEL MARTÍNEZ R. actualmente SAÚL IRVING GUEVARA JUAN; Al Oriente: 50.00 metros y colinda con camino; Al Poniente: 50.00 metros colinda antes con terrenos de San Miguel de la Victoria, actualmente con calle sin nombre, con una superficie de 5,050.00 M2 (cinco mil cincuenta metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5498.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace saber que en el Incidente de liquidación de rentas dentro expediente 261/20111, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Leonila Plata Colín, se señalaron las diez horas del día once de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Juan Resendiz número 152, lote uno, colonia la Garita, del municipio de Atlacomulco, México, que se encuentra inscrito bajo la partida número 410, volumen 90, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00012619, a nombre de MARIA CLEOFAS CRUZ SERRANO, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 4.37 metros con Antonio Montiel González; al Sur: 14.60 metros con lote dos; al Oriente: 16.60 metros con calle Juan N. Resendiz; al Poniente: 13.00 metros con Pablo Sánchez Gómez, con una superficie de 123.52 metros cuadrados.

Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, asimismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de siete días, convocando postores sirviendo de base del bien inmueble \$501,858.54 (quinientos un mil ochocientos cincuenta y ocho 54/100 moneda nacional), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento del valor que se le asigno.

Se convoca postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: (13) trece de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5495.- 12 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 695/2017, relativo a la Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar "PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" promovido por JAZMÍN ALBARRAN VENCES en contra de ALEJANDRO ROJAS SÁNCHEZ, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto el día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALEJANDRO ROJAS SÁNCHEZ cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- La pérdida de la patria potestad de los menores EDWIN, ALEJANDRO Y JONATHAN de apellidos ROJAS ALBARRAN. HECHOS: 1.- Manifestando la señora Jazmín Albarrán Vences que en el año dos mil, inicio una relación con el señor Alejandro Rojas Sánchez y de dicha relación

procrearon tres hijos de nombres Edwin, Alejandro y Jonathan de apellidos Rojas Albarrán; asimismo manifiesta que desde el quince de abril del año dos mil siete, el señor ALEJANDRO ROJAS SÁNCHEZ abandono el domicilio donde hacían vida común, dejando deliberadamente de cumplir con sus obligaciones alimentarias a la fecha desconociendo su paradero del mismo. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, dejando a su disposición en la secretaria del Juzgado copias de traslado respectivas con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se continuara en su rebeldía, se previene a la demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio, para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, Dado en Temascaltepec, México a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

5492.- 12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 944/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por GILBERTO LEÓN HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.55 metros (treinta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros) y colinda con GUILLERMO LEÓN HERNÁNDEZ, AL SUR: 39.52 metros (treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros) y colinda con JUAN COSTILLA GREGORIO, AL ORIENTE: 5.15 metros (cinco metros quince centímetros) y colinda con Calle Vicente Guerrero (Plaza Bicentenario), AL PONIENTE: 4.67 metros (cuatro metros setenta y siete centímetros) y colinda con RAÚL SERVANDO LEÓN HERNÁNDEZ; con una superficie de 194.09 metros cuadrados (ciento noventa y cuatro metros, cero nueve centímetros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

5489.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número 1584/2009, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en

contra de MARIA ISABEL HERNANDEZ CORONA y OTROS, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO consistente en: LA VIVIENDA NUMERO CINCUENTA Y DOS MANZANA UNO, LOTE CUATRO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL PROGRESIVO DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN" LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CONDOMINIO PASEO DE MANZANO, VIVIENDA NUMERO 52 MANZANA UNO, LOTE CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN" EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO: sirviendo de base para el remate la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

5486.- 12 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1311/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FEDERICO CORONA ANGUIANO, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 4 (Cuatro), Calle 5 (Cinco), de Febrero sin número, Barrio de Santiago, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 82.51 METROS COLINDANDO CON LOTE 5 DE ARMANDO FLORES GARCIA; AL SUR: 103.98 METROS COLINDANDO CON PROPIETARIO JORGE ANTONIO CORONA ANGUIANO; AL ORIENTE: 77.62 METROS COLINDANDO CON PROPIETARIO SALVADOR ANCIRA y AL PONIENTE: 80.24 METROS COLINDANDO CON CALLE CINCO DE FEBRERO con una superficie de 7,461.46 metros y una construcción de 344.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, LIC. GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-RÚBRICA.

2426-A1.- 12 y 15 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 470626/62/2017, El C. RAMIRO GALICIA ALVARADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Prol. Cuautitlán de la Colonia la Terezona Municipio de Toluca, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 17.00 metros con Margarita Salgado Martínez, Al Sur: 17.00 metros con Ramón Anastegui Ramírez, Al Oriente: 7.00 metros con Erasmo Betancour, Al Poniente: 7.00 metros con Prol. De Cuautitlán. Con una superficie aproximada de: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 22 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5499.-12, 15 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Municipio de Nezhualcóyotl, hace constar: por escritura número "104,399" ante mí, el día veintinueve de Noviembre de dos mil diecisiete, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARTHA ISABEL ESPEJEL ACOSTA también conocida como MARTHA ISABEL ESPEJEL ACOSTA DE RIVERA, que otorgaron los señores KEVIN ABRAHAM RIVERA ESPEJEL y ANDRÉS SAMUEL RIVERA ESPEJEL, en su carácter de herederos de dicha sucesión.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96

5502.-12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número **38,504** del Volumen **844**, de fecha 10 de noviembre de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESTELA RUIZ QUEZADA**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgaron los señores **JOSÉ DE JESÚS NEGRETE MUÑIZ, JOSÉ DE JESÚS NEGRETE RUIZ Y MÓNICA MARIANA NEGRETE RUIZ**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes de la autora de la sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión testamentaria.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nicolás Romero, Estado de México a 01 de diciembre de 2017.

LIC. MARIA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.

2421-A1.-12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

"**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE**, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete ante mí, a solicitud de las señoras **MARTHA HERNANDEZ BAEZ** y **MARIANA BAES HERNANDEZ**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL BAES AGUILAR**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes **MARTHA HERNANDEZ BAEZ** y **MARIANA BAES HERNANDEZ**, como herederas del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL BAES AGUILAR**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 05 de diciembre del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

5497.-12 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaría Número Cuarenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 45,515, de fecha 24 de noviembre del año dos mil diecisiete, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANGELA AIZA HADDAD (quien también acostumbro usar el nombre de ANGELA AIZA DE HADAD).

Los señores JUAN JOSE HADAD SAMAR, JUAN IGNACIO HADAD AIZA, FERNANDO HADAD AIZA, DANIEL HADAD AIZA Y PAULINA HADAD AIZA, reconocieron la validez

del testamento otorgado por la autora de la sucesión, y aceptan la herencia dejada a su favor, aceptando el señor JUAN JOSE HADAD SAMAR, el USUFRUCTO y los señores JUAN IGNACIO HADAD AIZA, FERNANDO HADAD AIZA, DANIEL HADAD AIZA Y PAULINA HADAD AIZA, aceptan por partes iguales la NUDA PROPIEDAD.

El señor JUAN JOSE HADAD SAMAR, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente"

Huixquilucan, Estado de México a 01 de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

5494.-12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 59,740, volumen 1,870, de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora MARÍA ISABEL JAIMES ENRIQUEZ, en su doble carácter de Heredera Universal y Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA ENRIQUEZ GONZÁLEZ, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 21 de Noviembre de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

2420-A1.- 12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 59,762, volumen 1,862, de fecha 23 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **BERNABE, CECILIA, y ESTEBAN**, todos de apellidos **PÉREZ OLVERA**, en su doble carácter de Herederos y **AZUCENA PÉREZ OLVERA**, en su doble carácter de Heredera y Albacea en la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **BERTÍN PÉREZ GONZÁLEZ, RADICARÓN** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 23 de noviembre de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

2420-A1.-12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 19,188 de fecha 24 de octubre de 2017, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA LOURDES OSORIO FRANCO** que otorgaron los señores **JUAN VELLENAWETH CORTES, JUAN ANTONIO RAMON VELLENAWETH OSORIO** y **BIBIANA LUZ VELLENAWETH OSORIO**, el primero de los mencionados cónyuge supérstite y los segundos descendientes en primer grado de la de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 30 de noviembre de 2017.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2418-A1.- 12 diciembre y 8 enero.



**Unión de Servicios Integrales del
Transporte A.C.**



Adheridos a Coordinadora del Transporte de Ecatepec
Empresas, colectivos y taxis del estado de México y área metropolitana A.C.

**CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE “UNIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DEL
TRANSPORTE” ASOCIACIÓN CIVIL**

Se convoca a los asociados de **“UNION DE SERVICIOS INTEGRALES DEL TRANSPORTE” ASOCIACIÓN CIVIL**, para que acudan a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día Domingo 17 de Diciembre de 2017 a las 12:00 horas en el domicilio de la Asociación para tratar el siguiente:

- I.- PROPUESTA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.
- II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA REALIZAR LA CESIÓN DE LAS BASES QUE FUERON AUTORIZADAS A LA ASOCIACIÓN.
- III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD.
- IV.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL.

ATENTAMENTE

**RAUL GABRIEL MIRANDA MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**

2422-A1.-12 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ERIKA TAVARES RIZO EN CALIDAD DE ALBACEA EN PRIMER LUGAR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR AGUSTÍN TAVARES MUÑOZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO AGUSTÍN TAVAREZ MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 850 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1555.- SE HACE MENCION QUE DENTRO EL LEGAJO CORRESPONDIENTE TIENE LA PARTIDA 849.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", RESPECTO AL LOTE 8, MANZANA 27, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON lote 7.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 9.-

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE AUSTRIA.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 31.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de DICIEMBRE del 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1004-B1.-12, 15 y 20 diciembre.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO**

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/026/2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."



DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: INMOBILIARIA KRESTEN, S.A. DE C.V.

Representado por: JOSÉ RICARDO YSLAS GAMEZ

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: MAGNOLIAS Número: 24

Lote: 3 Manzana: 2 En el: FRACC. LOMAS COUNTRY CLUB
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

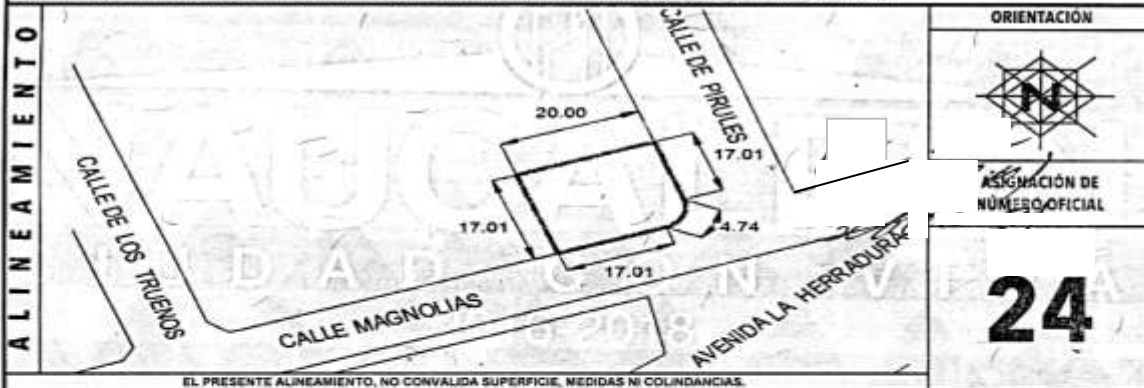
Calle: MAGNOLIAS Número: 24

Lote: 3 Manzana: 2 Superficie: 337.66 m² En el: FRACC. LOMAS COUNTRY CLUB
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53930 Clave Catastral: 098034980600000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.15 del orden del día de la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo con incremento de densidad, intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo e incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.



EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

(H.100.A) HABITACIONAL DE MUY ALTA DENSIDAD 5 VIVIENDAS, PLURIFAMILIAR		SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL: 638.00 m²
NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:		
Concepto:	Superficie en m ²	
Superficie Total de Construcción:	989.34 m ²	(2.93 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	270.37 m ²	(80.07 % de la superficie del predio)
Área verde y recreativa permeable	67.29 m ²	(19.93 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	355.97 m ²	Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	6 niv. y 18.50 m.	10 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 1 cajón @ 80 m ² de construcción. 1 cajón @ 4 viviendas para visitas

Cambio de Uso: <u>\$16,997.00</u>	Lugar y fecha de expedición: <u>Naucalpan de Juárez, México.</u>
Alineamiento y Número Oficial: <u>\$2,138.00</u>	<u>21 de agosto de 2017</u>
Recibo de pago: <u>ZZ-16262</u>	Fecha de Vencimiento: <u>20 de agosto de 2018</u>

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.15 del orden del día de la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017 se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo para incremento densidad, intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo y altura para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 1.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/0859/2016, de fecha 11 de Octubre de 2016.
 - 2.- Instrumento Número 25,132 Volumen 542, de fecha 16 de Marzo de 2012, pasado ante la fe del Lic. Guillermo Eduardo Vazquez Quintana.
 - 3.- Notario Público Número 21 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado del México.
 - 4.- Factibilidad de Servicios de Agua Potable N° DG/FACT/CONV/004/2017 de fecha 19 de Enero de 2017, emitida por el Organismo Público Descentralizado para la prestación del servicio de Agua Potable y Acatarrillado (O.A.P.A.S.) Naulcalpan.

NOTAS:

- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlaxiempala adscrita a los municipios de Naulcalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 1.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, así y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naulcalpan de Juárez, México.
 - 2.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
 - 3.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naulcalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
 - 4.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
 - 5.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
 - 6.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o usos en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
 - 7.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naulcalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
 - 8.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naulcalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
 - 9.- La presente autorización queda condicionada a dar cabal cumplimiento al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Título Sexto De Los Condominios, cumplimiento con los Artículo 102 al115 del título sexto.
 - 10.- De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado:
6.5.1.10 Para el cálculo del número de cajones de estacionamiento requerido, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble.
 - 11.- Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en el apartado 6.5.1.14, se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico; el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos.
 - 12.- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a Prohibición Absoluta de Construcción. Deberá de respetar la restricción de 5.00m de ancho, medidos a partir del alineamiento del predio a nivel de banqueta en calle Magnoles, 1.5m sobre calle pinules 3.00 en la parte posterior, colindante con vivienda; además de las restricciones que en su caso señalen las autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- 5.2.6 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio**
- Área libre:** Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos, obra exterior de circulaciones y demás descubiertas e instalaciones bajo el nivel de piso como círculos y sistemas. Deberá estar desprovista de construcción que permite la numeración directa, el aislamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno.
- 13.- **Área verde y recreativa:** Superficie de terreno, provista de vegetación, jardinería y arbolada o apta para estos fines, que permite la captación directa de aguas pluviales y de riego para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la infiltración de escorrentías pluviales al subsuelo.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naulcalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nomenclario conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública del Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de Julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016.
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 16, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1, 1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 32, 33 -fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naulcalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23 de fecha 08 de Julio de 2005.